

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00511

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
2. Exprésese la dirección electrónica o sitio de la parte demandada, señalando que corresponde al utilizado por ese extremo procesal, e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
3. Dese cumplimiento al artículo 206 del C.G.P., efectuándose la respectiva estimación razonada bajo juramento de la indemnización que se que pretende.
4. Acredítese que se envió copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada (inc. 4º, art. 6º, Decreto 806 de 2020).
5. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (art. 75 C.G.P.).
6. Alléguese poder especial para promover la clase de acción declarativa presentada, toda vez que el aportado se otorgó para iniciar ejecutivo. Si se confiere por mensaje de datos, deberá observarse lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f5d5efc84532642f18f1e015b431d2c512c180155c69a18039d64efa92b955

Documento generado en 24/05/2021 04:57:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**